

MEMORANDO

2100

Bogotá D.C., viernes, 23 de marzo de 2018



Al responder cite este Nro.
20182100011663

PARA: **CARLOS EMILIO CHAVES MORA**
Director Unidad Técnica Territorial N° 10

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta radicado N° 20183510001233 de fecha

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en virtud del cual solicita a esta Oficina Jurídica, la revisión del “Acuerdo para la Atención y Orientación en los Centros Regionales de Atención y Reparación de Víctimas” – Centro Regional Municipio del Charco - departamento de Nariño, me permito manifestarle, lo siguiente:

Desde el punto de vista jurídico, esta Oficina advierte que es viable la suscripción de Acuerdo, toda vez que se ajusta a la normatividad vigente y adicionalmente, porque conforme al numeral 12 del artículo 22 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función de las Unidades Técnicas Territoriales “*ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia*”.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, consideramos que previo a la suscripción del mencionado Acuerdo, se debe contar con el aval del Vicepresidente de Integración Productiva, teniendo en cuenta que es función de la mencionada Vicepresidencia “*dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio*”.

Cordialmente,


MARCELA MORALES CALDERÓN

Elaboró: Jessica Paola Losada Merchán, Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Marcela Morales Calderón, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Marcela Morales Calderón, Jefe Oficina Asesora Jurídica